



Nombre de alumno: Tayli Jamileth Cifuentes Pérez

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández Lopez

Nombre del trabajo: cuadro sinóptico

Materia: Legislación en nutrición

Grado: 9No. cuatrimestre

Grupo: Nutrición



Comitán de Domínguez Chiapas a 23 de mayo del 2024



# Derecho

La palabra proviene del vocablo latino directum, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido

Conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento está prevista de una sanción judicial

## Acepciones

**DERECHO COMO ORDENAMIENTO.:** Es aquel conjunto de normas que tratan de regular la conducta humana mediante ordenamientos, permisiones y prohibiciones.

**DERECHO COMO FENÓMENO SOCIAL.:** Aquel ordenamiento Jurídico que nace para el efecto de regular la conducta entre los individuos, como grupo

**DERECHO COMO VALOR.:** Es el conjunto de disposiciones que adquieren rango obligatorio y que se encuentran al servicio de valores sociales

**DERECHO COMO ARGUMENTACIÓN.-** Es aquel conjunto de normas que se materializan a través del lenguaje, pues éste es el instrumento fundamental del legislador

seguridad: garantía dada al individuo, de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objetos de ataques violentos o que, si estos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación.

### Fines

Justicia: el hábito según el cual, alguien, con constante y perpetua voluntad, da a cada uno de su derecho

Bien común: el hábito según el cual, alguien, con constante y perpetua voluntad, da a cada uno de su derecho

“Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades”

**NORMAS JURÍDICAS:** son un conjunto de mandatos que se aplican exclusivamente a las relaciones del hombre que vive en sociedad.

### Características

Bilaterales  
exteriores  
Coercibles  
Heterónoma

**NORMAS JURIDICO GENERALES**

**NORMA JURIDICO INDIVIDUALES.**

## Clasificación de las normas

**NORMAS SOCIALES:** Nos permiten desarrollar una vida social más amena y cordial (cortesía) o bien, conducirnos conforme a ciertas reglas establecidas para circunstancias y momentos determinados, la sanción por no respetar estas reglas es que la sociedad nos margina

**NORMAS MORALES:** imponen deberes, pero no conceden derechos; son internas, significa que las mismas han de cumplirse por el individuo únicamente con el propósito de acatar dichas normas

Ley

Norma de derecho dictada, promulgada, y sancionada por la autoridad pública, aun sin el consentimiento de los individuos y que tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común

características

Generales: deben ser disposiciones aplicables no a determinadas personas o actos en particular

Obligatorias: Se refiere a que debe necesariamente ser cumplida, para tal caso

Obligatorias: Se refiere a que debe necesariamente ser cumplida, para tal caso

Abstracta: Se aplican en todos los casos

## Fuentes del derecho

### Formales

Ley: Norma de Derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aún sin el consentimiento de los individuos

Costumbre: conjunto de actos, considerados como repetidos por un órgano aplicador, se encuentran formando una disposición o pauta de conducta, en virtud de la decisión

Secundum legem.- Es la que coincide con lo ordenado por la ley

Praeter legem.- Es aquella que no ha sido incorporada en la ley ni es impugnada por la misma

Contra Legem.- Es aquella que establece conductas opuestas a lo ordenado por la ley

Jurisprudencia.- Es la interpretación que de la ley hacen los tribunales, cuando la aplicación a cinco casos concretos sometidos a ellos y la generalizan

Doctrina: Se considera como doctrina la literatura jurídica.

Principios generales del derecho: Son generalizaciones o abstracciones últimas tomadas de la propia legislación del derecho natural o del derecho romano

# ASPECTOS JURÍDICOS DE SALUD Y NUTRICIÓN

## Normas Oficiales Mexicanas

Son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes.

Tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana

Las NOM en materia de Prevención y Promoción de la Salud, una vez aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades (CCNNPCE) son expedidas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Las NOM deben ser revisadas cada 5 años a partir de su entrada en vigor

Artículo 10: las NOM tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público

Objetivos  
legítimos de  
interés público

La protección y  
promoción a la salud  
IV. La seguridad  
alimentaria

Artículo 15. Las instancias encargadas de la normalización forman parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad y son las siguientes

I. La Comisión

; II. Las Autoridades Normalizadoras,

III. Los Comités Consultivos Nacionales de Normalización y, en su caso, sus subcomités y grupos de trabajo

Artículo 34. Las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos

Título

Objetivo

Identificación

Procedimiento

Identificar las autoridades

En su caso, la referencia a Estándares para su implementación

Utilizar como base las Normas Internacionales aplicables

La bibliografía

Clasificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 30

Incluir la propuesta de análisis de impacto regulatorio

## Diferencia entre NOM y NMX

NOM

Es la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias normalizadoras competentes a través los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, conforme al artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

NMX

Características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje marcado o etiquetado.

NFR

Elaboran las entidades de la administración pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la LFMN, para aplicarlas a los bienes o servicios que adquieren, arrienden o contratan cuando las normas mexicanas o internacionales no cubran los requerimientos de las mismas

Para la elaboración de las normas nacionales se consultan las normas o lineamientos internacionales y normas extranjeras

Norma o lineamiento internacional

Norma extranjera

## Fundamento constitucional de la salud y alimentación

Art. 4 párrafo III

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Párrafo IV

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud

Párrafo IX

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Derecho a la alimentación

Es el derecho que tiene cada uno a alimentarse con dignidad. Es el derecho de tener acceso continuo a los recursos que le permitirán producir, ganar o poder comprar suficientes alimentos, y no solamente para prevenir el hambre sino también para asegurar la salud y el bienestar

## Fundamento constitucional de la salud y alimentación

### Derecho a la salud

Una persona con mala salud no podrá estudiar o trabajar adecuadamente y no podrá disfrutar completamente de su vida. Por lo tanto, el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos

### características del derecho a la salud

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad

El derecho a la salud, por lo tanto, está estrechamente ligado a otros derechos humanos

El derecho a la salud otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico

El derecho a la salud obliga al Estado a garantizar a los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud que posible.

## Fundamento constitucional de la salud y alimentación

a salud se divide en varios derechos específicos que los países deben asegurar

- El derecho a un sistema de protección de la salud
- El derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades
- El derecho al acceso a los medicamentos esenciales
- La promoción de la salud materna e infantil
- El derecho al acceso a los servicios de salud apropiados
- Por último, la educación y la concienciación sobre la salud

Derecho de los niños a la salud y alimentación

- El alimento debe ser suficiente
- El alimento debe ser accesible
- El acceso al alimento debe ser estable y duradero
- El alimento debe ser salubre
- Una dieta equilibrada es vital para el desarrollo del niño

Problemas alimentario

Restaurantes de comida rápida, las sodas azucaradas, los alimentos ricos en lípidos y glúcidos resultan entonces ser los platos favoritos de los adolescentes y de los más jóvenes

Universidad del sureste, antología de legislación en nutrición, recuperado  
el 23 de mayo del 2024, paginas 9-23

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LNU/7a9eaf7f88ade760c6042b436f9ee4d7-LC-%20LNU903%20LEGISLACION%20EN%20NUTRICION.pdf>